



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

NO SE TIENE EN CUENTA el trámite efectuado para la notificación de la parte demandada, si bien la misma se remitió al mismo correo electrónico al cual se notificó la demanda inicial junto con sus anexos, es decir, leo-diaz-franco@hotmail.es, se indico en el contenido del mensaje que el traslado de la demanda es de diez (10) días hábiles, contrariando lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, y el mismo auto admisorio.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.